



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **122** -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 29 MAYO 2019

### VISTO:

Los documentos: Informe N° 279 y 320-2019-GRAP/GRI-13, Informe N° 705-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, Informe N° 015-2019-GR.APURIMAC/GRI/13/SO/R.O-LSOC, Informe N° 619-2019-GRAP/09.02/SGPTO, Memorando N° 449 y 497-2019-GRAP/13/GRI, Informe N° 561-2019-GRAP/GRI/SGED, Informe N° 693-2019-GR.APURIMAC/GRPPAT/09.02, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

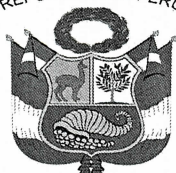
Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”;

Que, con Informe N° 279 y 320-2019-GRAP/GRI-13, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene: Informe N° 705-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 suscrito por el sub gerente de obras e Informe N° 561-2019-GRAP/GRI/SGED suscrito por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, dónde, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0037-2019, proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del C.P. Las Américas, Distrito de Abancay, Región Apurímac”, por el importe de S/. 5,000.00 soles y Correlativo de Meta: 0088-2019 proyecto: “Mejoramiento del servicio de Gestión Administrativa y Pedagógica de 15 Redes Educativas en las 08 Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación Apurímac – 7 Provincias del Departamento de Apurímac”, por el importe de: 5,000.00 soles; ambos afectos a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra.

Que, con Informe N° 619-2019-GRAP/09.02/SGPTO e Informe N° 693-2019-GR.APURIMAC/GRPPAT/09.02, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitado con Memorando N° 449 y 497-2019-GRAP/13/GRI. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;





En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

- PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
- UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURIMAC
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
- CORRELATIVO DE META : 0037-2019 “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del C.P. Las Américas, Distrito de Abancay, Región Apurímac”. Y,
- CORRELATIVO DE META : 0088-2019 “Mejoramiento del servicio de Gestión Administrativa y Pedagógica de 15 Redes Educativas en las 08 Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación Apurímac – 7 Provincias del Departamento de Apurímac”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

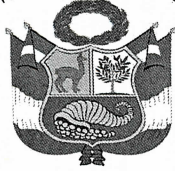
Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

META	FTE. FTO.	PROYECTO	CLASIF.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0037	R.O.	Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del C.P. Las Américas, Distrito de Abancay, Región Apurímac	2.6.2 3.99 4	Costo de construcción por administración directa - Bienes	2,500.00
			2.6.2 3.99 5	Costo de construcción por administración directa - Servicios	2,500.00
0088	R.O.	Mejoramiento del servicio de Gestión Administrativa y Pedagógica de 15 Redes Educativas en las 08 Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación Apurímac – 7 Provincias del Departamento de Apurímac	2.6.8 1.3 1	Elaboración de expedientes técnicos	5,000.00
<b>IMPORTE SI.</b>					<b>10,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.





**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**KATY ACUÑA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**